



Barranca, 12 de febrero de 2024

**VISTO:**

Informe N° 032-2024-UNAB/OPP, Memorándum N° 060-2024-DGA/UNAB, Informe N° 038-2024-UNAB/UEI, Resolución Directoral N° 006-2024-UNAB/DGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, señala que: " Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, en virtud de la Directiva N° 008-2019-UNAB "Directiva para la Ejecución de Inversiones de la Universidad Nacional de Barranca", aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2019-UNAB, señala lo siguiente: artículo 14. Aprobación del Expediente Técnico, numeral 14.2, *Una vez que el Expediente Técnico haya sido elaborado y evaluado, o solo evaluado, según sea el caso, por parte del personal de la Oficina de Infraestructura de la UNAB, el Jefe de dicha Unidad Orgánica, mediante documento hace suyo el Expediente Técnico, y mediante informe lo remite al Jefe de la Oficina de Administración, para que conforme a sus facultades delegadas disponga las acciones para la aprobación del mismo mediante Resolución Directoral;*

Que, la citada Directiva, en su artículo 16. *Actos preliminares a la contratación de la ejecución y supervisión de la obra, numeral 16.1., señala: Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico, la Oficina de Administración deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo (OPD), para que esta emita la correspondiente disponibilidad presupuestal, (...);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, de fecha 11 de enero 2024, se delega las facultades de la Titular de la Entidad al Director General de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, aprobar la ejecución de expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión y de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-UNAB/DGA, de fecha 30 de enero de 2024, se resuelve APROBAR, administrativamente el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral



### N° 009-2024-UNAB/DGA

Página 2 de 3

UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,592,750.68 (Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta Con 68/100 soles), por la Modalidad de contratación Llave en Mano, Sistema de contratación a Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución de 375 días calendarios, el mismo que consta de 4379 folios, según el siguiente detalle:



COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA		
	Infraestructura	13,847,327.90
COMPONENTE N° 02 : EQUIPAMIENTO		
	Adquisición de equipos	3,884,256.77
COMPONENTE N° 03 : MOBILIARIO		
	Adquisición de mobiliario	683,979.11
<b>SUB TOTAL</b>		<b>18,415,563.78</b>
A. GESTION DE PROYECTO		0.00
B. EXPEDIENTE TECNICO		197,956.80
C. SUPERVISION (1+2+3)		545,058.52
	1. Supervisión de infraestructura	478,678.80
	2. Supervisión de equipamiento	52,153.64
	3. Supervisión de mobiliario	14,226.08
D. LIQUIDACIÓN		50,000.00
<b>SUB TOTAL (A+B+C+D)</b>		<b>793,015.32</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>		<b>19,208,579.10</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)		384,171.58
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>19,592,750.68</b>

Que, mediante Informe N° 038-2024-UNAB-UEI, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita emitir mediante ACTO RESOLUTIVO la Aprobación de Ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,344,793.88 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Con 88/100 soles), el plazo de Ejecución es de 375 días calendarios, la modalidad de contratación es llave en mano; cuyo detalle se muestra en el siguiente Cuadro:



COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO			
DESCRIPCION DE COMPONENTES	EJECUCION	SUPERVISION	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA	13,847,327.90	478,678.80	384,171.58
COMPONENTE N° 02 : EQUIPAMIENTO	3,884,256.77	52,153.64	
COMPONENTE N° 03 : MOBILIARIO	683,979.11	14,226.08	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>18,415,563.78</b>	<b>545,058.52</b>	<b>384,171.58</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>19,344,793.88</b>		

Que, mediante Informe N° 032-2024-UNAB/OPP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto con código CUI 2572209 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por la suma de S/ 19 344 793.88 (diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 88/100 soles), así mismo, será atendida con la fuente de financiamiento 01. Recursos Ordinarios por la suma de S/ 1 500 000.00 (un millón



quinientos mil con 00/100 soles) y con la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados por la suma de S/ 11 234 547 (once millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con 03/100 soles) y mediante previsión presupuestal para el año fiscal 2025 el importe de S/ 6 610 246.85 (seis millones seiscientos diez mil doscientos cuarenta y seis con 85/100 soles), con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553, de creación de la UNAB, la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2024-UNAB, delegación de facultades de la Titular de la Entidad al Director de Administración, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, administrativamente la Ejecución del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", código único N° 2572209, por un monto de inversión de S/ 19,344,793.88 (Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Con 88/100 soles), por la Modalidad de contratación Llave en Mano, Sistema de contratación a Suma Alzada, Tipo de Ejecución Presupuestaria Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 375 días calendarios, el mismo que consta de 4402 folios, según el siguiente detalle:

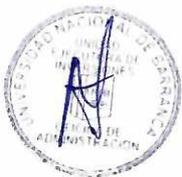
COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO			COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)
DESCRIPCION DE COMPONENTES	EJECUCION	SUPERVISION	
COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA	13,847,327.90	478,678.80	384,171.58
COMPONENTE N° 02 : EQUIPAMIENTO	3,884,256.77	52,153.64	
COMPONENTE N° 03 : MOBILIARIO	683,979.11	14,226.08	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>18,415,563.78</b>	<b>545,058.52</b>	<b>384,171.58</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>19,344,793.88</b>		

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la remisión del citado Expediente Técnico a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que realicen los procedimientos necesarios de su competencia funcional, acorde a la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como sus modificatorias vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, a la Presidencia, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Raúl Palomino Huamán  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN